

Asunto: Denunciado el ayuntamiento de Zaragoza por presunto delito contra la seguridad del tráfico.

Expediente y Registro

Expediente: 2016_SV_089

Fecha informe: 17 / 03 / 2016

La ONG Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas denuncia ante el Fiscal de Seguridad Vial un presunto delito contra la seguridad del tráfico cometido por funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Desde hace unos meses el departamento de Seguridad Vial, de la organización Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas y ante la queja ciudadana, viene realizando una investigación que pretende identificar acciones contra la seguridad vial en las políticas de movilidad en la ciudad de Zaragoza.

Todas estas acciones se integran dentro del *“Plan corrector de riesgos para motociclistas”* en el Programa de acción 2015/2016.

Como consecuencia de ello, el Departamento de Seguridad Vial presentaba denuncia ante el Ayuntamiento de Zaragoza el día 03 de septiembre de 2015 por la ausencia de todo tipo de señalización reglamentaria al efecto ante la presencia de supuestas obras en calzada.

La incidencia de riesgo concurrente en ilegalidad se localizaba el 21 de agosto del año pasado en la C/ María de Luna, en el municipio de Zaragoza.

La denuncia explicaba al Ayuntamiento de Zaragoza la vinculación del caso con la infracción a artículos como 4, 5, 139 y 140 del R.D. 1428/03 en concurrencia con la norma técnica 8.3 IC aprobada por Orden Ministerial 31 de agosto de 1987.

A fecha actual, más de seis meses después de la denuncia cursada, no se ha recibido notificación alguna de manera oficial.

A fecha actual, las vallas siguen constituyendo un obstáculo en calzada no señalizado que han provocado reacciones evasivas en la conducción de varios ciudadanos, especialmente en horarios nocturnos.

A fecha actual no se aprecia causa alguna que justifique el obstáculo creado a la circulación y el riesgo de colisión y por tanto daño o lesión sigue existiendo.

La denuncia de fecha 3 de septiembre de 2015, con referencia CEC_2015_027 corresponde a una parte del resultado de exploración y análisis que confirma la mala praxis en la tutela del derecho a la seguridad de los ciudadanos en la localidad de Zaragoza.

Concretamente, la conducta denunciada es la colocación en la vía pública, especialmente adaptada para la circulación de vehículos, obstáculos imprevisibles originando un grave riesgo a la circulación.

Nuestra apreciación técnico legal sobre el hecho denunciado.

Reza el Código Penal español en su artículo 385 CP que *“Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:*

1.ª Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.

2.ª No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.”

El bien jurídico protegido por este tipo penal son las condiciones de seguridad de las vías, de las infraestructuras y de los elementos relacionados con ellas. Aporta un enfoque distinto y complementario con los demás que le preceden. En él se penaliza el incumplimiento de obligaciones relativas no a la conducción sino al estado de la vía por donde discurre, ya que el estado de las infraestructuras tiene incidencia directa en la seguridad vial.



Nuestra orientación

- Salvar vidas es una obligación en nuestra ONG de motoristas.
- Dedicarnos a ello nuestro único interés.
- Contra el olvido... contra la impunidad, contra la injusticia, contra la mentira...

Departamento de Seguridad Vial